

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 20 de abril del 2023. En la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso se encuentra una solicitud la cual se encuentra por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: CINDY ROXANA VEGA MERCADO

Radicado: 7021540890012022-00442-00

Asunto: EMBARGO DE SALARIO

En el presente proceso, la parte demandante solicita el embargo y retención del porcentaje susceptible de esta medida,

El Despacho considera que esta medida procede únicamente en cuento al salario, en la proporción legal permitida (quinta parte del excedente del salario mínimo) Porque el demandante no es una cooperativa, ni se trata de obligaciones de alimentos, ni cuotas sindicales, según lo establecido en el artículo 156 del C.S.T. y artículo 594, numeral 6° del C.G.P.

En caso de que se trate de honorarios profesionales derivados de un contrato de prestación de servicio, la medida afectará el treinta por ciento (30%) del valor del mismo.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada, señora **CINDY ROXANA VEGA MERCADO identificada con la C.C. No. 1.103.095.626**, como empleada de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO identificada con Nit. No. 800104062 ubicada en la CALLE 28 # 25 A - 246 en el municipio de SINCELEJO - (SUCRE).

En tal sentido, ofíciase al señor Tesorero Pagador de la entidad mencionada, a la dirección de correo electrónico: notificaciones_judiciales@sincelejo.gov.co, para que sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° 702152042001, sucursal Corozal.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Del oficio envíese copia a la siguiente dirección de correo electrónico: stefany.torres@crezcamos.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA